JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 5115
Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2019 NOV 13 PM 1 58
JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA
0 0 3 8 3 0

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA DE ELOY ENRIQUE GALVIS RODRIGUEZ Y OTROS contra GUSTAVO AYALA VILLAMIL Exp: 2019-00176

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.970.916 expedida en Bogotá, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional numero 49.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandada, con el presente escrito procedo a contestar la reforma a la demanda en los siguientes términos:

1. Me ratifico en la contestación que de la demanda inicial efectué en su debida oportunidad, incluidas las excepciones y peticiones que allí formulé

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: me tengo a lo que logren probar los demandantes en relación a su calidad de herederos y/o cesionarios de derechos herenciales de la causante **ANA MARY RODRIGUEZ**; en cuanto al reconocimiento del señor **JUAN CARLOS PATARROYO RODRIGUEZ**, ya fue efectuado dentro del trámite de la sucesión ADELANTADO ENTE EL Juzgado 22 de Familia de Bogotá, por lo cual deberá excluirse de este reconocimiento al haber estado representado por el demandado GUSTAVO AYALA VILLAMIL, frente a los demás, deberán acreditar su calidad dentro del presente trámite y siempre y cuando no haya prescrito la acción.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: no me opongo a lo solicitado siempre y cuando se den los presupuestos facticos y legales para ello, aunado al hecho de que no haya surtido efecto la prescripción y respetándose los derechos que ya le fueron reconocidos al demandado JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL, y los gastos en que se incurrió para el trámite sucesoral que adelantó ante el juzgado 22 de Familia de Bogotá.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: no me opongo a lo solicitado siempre y cuando se den los presupuestos facticos y legales para ello, aunado a el hecho de que no haya surtido efecto la prescripción.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: me atengo a las resultas del proceso.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

EXCEPCIONES

1. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA

Como quiera que ya ha transcurrido más de diez (10) años desde el fallecimiento de la causante ANA MARY RODRIGUEZ, ha prescrito el derecho de petición de herencia de los aquí demandantes por el transcurso del tiempo, tal y cual lo señala el artículo 1326 del Código Civil, modificado por el artículo 12 de la ley 791 del 2002.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Tratándose de un proceso verbal de petición de herencia, están llamados a ejercer dicha acción quienes prueben tener calidad de herederos de la causante, teniendo en cuenta la prelación de ordenes hereditarios. Y en nuestro caso, quienes han ejercido la acción alegan la calidad de hijos de la causante ANA MARY RODRIGUEZ, deben aportar la correspondiente prueba que los legitime como hijos y para ello han aportado los registros civiles de nacimiento pero, revisados estos registros encontramos que ninguno de ellos está suscrito por la causante ANA MARY RODRIGUEZ y el único que podría tenerse como prueba sería el del Señor NELSON GALVIS RODRIGUEZ, que aparece suscrito por el señor LUIS ERNESTO GALVIS MEDINA, quien lo reconoció como su hijo e hijo de la causante; por lo tanto no están legitimados o por lo menos no han probado en debida forma su calidad, los demandantes ELOY ENRIQUE GALVIS RODRIGUEZ e ISABEL CONCEPCIÓN GALVIS RODRIGUEZ.

3. CARENCIA Y/O INEXISTENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA EN CABEZA DEL SEÑOR JUAN CARLOS PATARROL}YO RODRIGUEZ.

La sucesión tramitada ante el Juzgado 22 de Familia fue abierta por el acreedor del heredero JUAN CARLOS PATARROYO RODRIGUEZ, ante el repudio y no aceptación de la herencia de su señora madre, y hecha precisamente para evadir la responsabilidad patrimonial por los hechos delictuosos a que fua condenado y que debía cancelar al acreedor JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL, quien en ejercicio del derecho que le confería el artículo 592 de Código de Procedimiento civil, en concordancia con los artículo 1295 y 1312 del Código Civil, aceptó la herencia por aquel, no estando legitimado ahora el Señor JUAN CARLOS PATARROYO para ejercer la acción de petición de herencia, amen de lo anterior la petición de herencia non tiene por objeto el desconocimiento o el desplazamiento de quien ya obtuvo el reconcomiendo de aprobación y adjudicación del bien que fue objeto del trámite sucesoral, sino que, tiene por objeto el de rehacer la partición para compartir el bien con los demás

herederos que logren probar tal calidad, repitiéndose que el adjudicatario y hoy demandado JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL, conservará su derecho sin que pueda ser desplazado por el Señor JUAN CARLOS PATAROYO RODRIGUEZ.

4. EXCLUSIÓN, TEMERIDAD Y MALA FE DEL SEÑOR JUAN CARLOS PATARROYO RODRIGUEZ.

Ya se ha determinado que los derechos herenciales que le correspondía al Señor JUAN CARLOS PATARROYO , fueron repudiados y no aceptados por este y tomados por el Acreedor JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL, por lo cual debe excluirse del nuevo trabajo de partición y adjudicación y es innegable que su concurrencia a este proceso lo está haciendo como un acto temerario y de mala fe para desplazar a su acreedor y además tratar de arrebatarle su derecho, mediante el embargo, tal vez fraguado y meditado, a través de un auto embargo por alimentos, por lo cual no tiene otra explicación sobre su aparición en este proceso de petición de herencia, concomitante con una acción ejecutiva por alimentos en su contra, convencido de que al rehacer el trabajo de partición puede desplazar a quien aceptó la herencia por él para arrebatarle su acreencia y me parece que existe una colusión con todos los demás demandantes. Debe tenerse en cuenta que el articulo 1285 del C.C., expresa que no se puede aceptar una parte o cuota de la asignación y repudiar el resto, el señor JUAN CARLOS PATARROYO no aceptó y repudió la herencia en su momento, para evadir el pago de obligaciones que le debía hacer al demandado, quien en últimas el que aceptó la herencia en su nombre.

PETICIÓN ESPECIAL

De cumplirse los requisitos sustanciales y procesales para la prosperidad de las pretensiones de la demanda y con ello se ordene rehacer el trabajo de partición, respetuosamente solicito al Señor Juez que al momento de rehacer dicho trabajo de partición y sobre la cuota hereditaria que le correspondía al heredero JUAN CARLOS PATARROYO RODRIGUEZ, quien ya fuere reconocido como heredero mediante el auto de apertura de la sucesión proferido por el Juzgado 53 Civil Municipal, para que con su producto se le paguen las obligaciones que existen a favor del acreedor JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL y consistentes en:

1. El pago de los perjuicios a que fue condenado el Señor JUAN CARLOS PATARROYO RODRIGUEZ, dentro del fallo resolutorio de fecha 30 de marzo de 2006, proferido en su contra por parte del Juzgado 37 Penal del Circuito de Bogotá, en el trámite de penal por los delitos de estafa y fraude procesal, los cuales para esa fecha fueron tasados en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000,oo) MONEDA CORRIENTE, como saldo de capital.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

2. El pago de los intereses corrientes causados sobre el capital de $34.500.000, desde el 1 de febrero del 2000 y hasta 31 junio de 2.006, fecha en que el fuera confirmada la sentencia de primera instancia por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por valor de $44.842.525, según tabla 1 anexa.

3. El pago de los intereses moratorios sobre el capital de $34.500.000,oo, causados desde el julio de 2006 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, intereses moratorio que al 31 de diciembre de 2019 arrojan un total de $ 134.711.787,75, según tabla 2 anexa.

4. **PARÁGRAFO:** si al rehacerse la partición y adjudicado lo que le corresponde nuevamente al Señor JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL, sobrase algún remanente de la cuota hereditaria que le pudo corresponder a JUAN CARLOS PATAROYO RODRIGUEZ, tal remante deberá ser repartido entre los demás herederos ante la no aceptación y repudio que de la herencia hizo el Señor JUAN CARLOS PATARROYO.

RESTITUCIÓN DE FRUTOS

Están obligados los herederos que han usado y gozado el bien inmueble objeto de la sucesión a reintegrar todos los frutos producidos por el bien, desde el fallecimiento de la causante y conforme lo establece el articulo 1.323 del Código Civil, frutos que bajo la gravedad de juramento se estiman en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, consistentes en los arrendamientos causados por el inmueble.

PASIVO DE LA SUCESION,

Habrá de reconocerse y pagarse al Señor JOSE GUSTAVO AYALA VILLAMIL en su calidad de Acreedor del Heredero JUAN CARLOS PATAROYO RODRIGUEZ, como pasivo de la sucesión, los siguientes conceptos:

1. Pagos por concepto de Declaración de Renta de la sucesión:

CONCEPTO	VALOR
1. Declaración de renta año 2009	$ 319.000
2. Declaración de renta año 2010	$ 319.000
3. Declaración de renta año 2011	$ 319.000
4. Declaración de renta año 2012	$ 319.000
5. Declaración de renta año 2013	$ 319.000
6. Declaración de renta año 2014	$ 319.000
7. Declaración de renta año 2015	$ 319.000
TOTAL	$ 2.233.000

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

2. Honorarios fijados a favor de la partidora nombrada dentro del proceso por valor de ---------- **$ 1.100.000**

3. Total del Pasivo a cargo de la sucesión: ---------- **$ 3.333.000**

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

a. Las que obran dentro del expediente y que fueran aportadas por la parte activa.

b. Toda las documentales que aporté junto con la contestación inicial.

PERITAJE:

Solicito Señor Juez se sirva realizar el nombramiento de un Perito Avaluador, con el fin de que proceda a determinar el valor de los frutos producidos por el bien inmueble objeto de la sucesión, frutos que deberán contabilizarse desde la fecha de fallecimiento de la causante.

NOTIFICACIONES:

Estoy dispuesto a recibir notificaciones en la secretaría del despacho o en la Calle 93 No. 14-20 Oficina 405 de Bogotá D. C. o mediante el correo electrónico moyaluqueabogados@hotmail.com

Teléfono de contacto: 310 478 4115; (1)257 7960

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C. C. No. 2.970.916 de Bogotá
T. P. No. 49.405 del C.S. J.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

ANEXOS

1. TABLA 1.

Periodo de intereses	Dias causados	Interes efectivo Bancario Corriente anual	Tasa efectivo bancario corriente al mes	Valor del periodo
Febrero de 2000	29	19,46	1,62	$559.475,00
Marzo de 2000	31	17,45	1,45	$501.687,50
Abril de 2000	30	17,87	1,49	$513.762,50
Mayo de 2000	31	17,9	1,49	$514.625,00
Junio de 2000	30	19,77	1,65	$568.387,50
Julio de 2000	31	19,44	1,62	$558.900,00
Agosto de 2000	31	19,92	1,66	$572.700,00
Septiembre de 2000	30	22,93	1,91	$659.237,50
Octubre de 2000	31	23,08	1,92	$663.550,00
Noviembre de 2000	30	23,8	1,98	$684.250,00
Diciembre de 2000	31	23,69	1,97	$681.087,50
Enero de 2001	31	24,16	2,01	$694.600,00
Febrero de 2001	28	26,03	2,17	$748.362,50
Marzo de 2001	31	25,11	2,09	$721.912,50
Abril de 2001	30	24,83	2,07	$713.862,50
Mayo de 2001	31	24,24	2,02	$696.900,00
Junio de 2001	30	25,17	2,10	$723.637,50
Julio de 2001	31	26,08	2,17	$749.800,00
Agosto de 2001	31	24,25	2,02	$697.187,50
Septiembre de 2001	30	23,06	1,92	$662.975,00
Octubre de 2001	31	23,22	1,94	$667.575,00
Noviembre de 2001	30	22,98	1,92	$660.675,00
Diciembre de 2001	31	22,48	1,87	$646.300,00
Enero de 2002	30	22,81	1,90	$655.787,50
Febrero de 2002	28	22,35	1,86	$642.562,50
Marzo de 2002	31	20,97	1,75	$602.887,50
Abril de 2002	30	21,03	1,75	$604.612,50
Mayo de 2002	31	20	1,67	$575.000,00
Junio de 2002	30	19,96	1,66	$573.850,00
Julio de 2002	31	19,77	1,65	$568.387,50
Agosto de 2002	31	20,01	1,67	$575.287,50
Septiembre de 2002	30	20,18	1,68	$580.175,00
Octubre de 2002	31	20,3	1,69	$583.625,00
Noviembre de 2002	30	19,76	1,65	$568.100,00
Diciembre de 2002	31	19,69	1,64	$566.087,50
Enero de 2003	31	19,64	1,64	$564.650,00
Febrero de 2003	28	19,78	1,65	$568.675,00
Marzo de 2003	31	19,49	1,62	$560.337,50
Abril de 2003	30	19,81	1,65	$569.537,50
Mayo de 2003	31	19,89	1,66	$571.837,50
Junio de 2003	30	19,2	1,60	$552.000,00
Julio de 2003	31	19,44	1,62	$558.900,00
Agosto de 2003	31	19,88	1,66	$571.550,00
Septiembre de 2003	30	20,12	1,68	$578.450,00
Octubre de 2003	31	20,04	1,67	$576.150,00
Noviembre de2003	30	19,87	1,66	$571.262,50
Diciembre de 2003	31	19,81	1,65	$569.537,50

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

Enero de 2004	31	19,67	1,64	$565.512,50
Febrero de 2004	29	19,74	1,65	$567.525,00
Marzo de 2004	31	19,8	1,65	$569.250,00
Abril de 2004	30	19,78	1,65	$568.675,00
Mayo de 2004	31	19,71	1,64	$566.662,50
Junio de 2004	30	19,67	1,64	$565.512,50
Julio de 2004	31	19,44	1,62	$558.900,00
Agosto de 2004	31	19,28	1,61	$554.300,00
Septiembre de 2004	30	19,5	1,63	$560.625,00
Octubre de2004	31	19,09	1,59	$548.837,50
Noviembre de 2004	30	19,59	1,63	$563.212,50
Diciembre de 2004	31	19,49	1,62	$560.337,50
Enero de 2005	31	19,45	1,62	$559.187,50
Febrero de 2005	28	19,4	1,62	$557.750,00
Marzo de 2005	31	19,15	1,60	$550.562,50
Abril de 2005	30	19,19	1,60	$551.712,50
Mayo de 2005	31	19,02	1,59	$546.825,00
Junio de 2005	30	18,85	1,57	$541.937,50
Julio de 2005	31	18,5	1,54	$531.875,00
Agosto de 2005	31	18,24	1,52	$524.400,00
Septiembre de 2005	30	18,22	1,52	$523.825,00
Octubre de 2005	31	17,93	1,49	$515.487,50
Noviembre de 2005	30	17,81	1,48	$512.037,50
Diciembre de 2005	31	17,49	1,46	$502.837,50
Enero de 2006	31	17,35	1,45	$498.812,50
Febrero de 2006	28	17,51	1,46	$503.412,50
Marzo de 2006	31	17,25	1,44	$495.937,50
Abril de 2006	30	17,24	1,44	$495.650,00
Mayo de 2006	31	16,05	1,34	$461.437,50
Junio de 2006	30	15,61	1,30	$448.787,50
INTERESES			0,00	$ 44.842.525,00

2. TABLA 2.

Periodo de Intereses	Dias causados	Interes efectivo Bancario Corriente anual	Interes Efectivo Moratorio anual	Tasa Moratoria al mes	Valor del periodo
Julio de 2006	31	15,08*1,5	22,62	1,89	$650.325,00
Agosto de 2006	31	15,06*1,5	22,59	1,88	$649.462,50
Septiembre de 2006	30	15,05*1,5	22,58	1,88	$649.031,25
Octubre de 2006	31	15,07*1,5	22,61	1,88	$649.893,75
Noviembre de 2006	30	15,07*1,5	22,61	1,88	$649.893,75
Diciembre de 2006	31	15,07*1,5	22,61	1,88	$649.893,75
Enero de 2007	31	13,84*1,5	20,76	1,73	$596.850,00
Febrero de 2007	28	13,83*1,5	20,75	1,73	$596.418,75
Marzo de 2007	31	13,83*1,5	20,75	1,73	$596.418,75
Abril de 2007	30	16,75*1,5	25,13	2,09	$722.343,75
Mayo de 2007	24	16,75*1,5	25,13	2,09	$577.875,00
Junio de 2007	30	16,75*1,5	25,13	2,09	$722.343,75
Julio de 2007	31	19,00*1,5	28,50	2,38	$819.375,00
Agosto de 2007	31	19,00*1,5	28,50	2,38	$819.375,00
Septiembre de 2007	30	19,00*1,5	28,50	2,38	$819.375,00
Octubre de 2007	31	21,26*1,5	31,89	2,66	$916.837,50
Noviembre de 2007	30	21,26*1,5	31,89	2,66	$916.837,50
Diciembre de 2007	31	21,26*1,5	31,89	2,66	$916.837,50
Enero de 2008	31	21,26*1,5	31,89	2,66	$916.837,50

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

Febrero de 2008	31	21,83*1,5	32,75	2,73	$941.418,75
Marzo de 2008	31	21,83*1,5	32,75	2,73	$941.418,75
Abril de 2008	30	21,92*1,5	32,88	2,74	$945.300,00
Mayo de 2008	31	21,92*1,5	32,88	2,74	$945.300,00
Junio de 2008	30	21,92*1,5	32,88	2,74	$945.300,00
Julio de 2008	31	21,51*1,5	32,27	2,69	$927.618,75
Agosto de 2008	31	21,51*1,5	32,27	2,69	$927.618,75
Septiembre de 2008	30	21,51*1,5	32,27	2,69	$927.618,75
Octubre de 2008	31	21,02*1,5	31,53	2,63	$906.487,50
Noviembre de 2008	30	21,02*1,5	31,53	2,63	$906.487,50
Diciembre de 2008	31	21,05*1,5	31,58	2,63	$907.781,25
Enero de 2009	31	21,05*1,5	31,58	2,63	$907.781,25
Febrero de 2009	28	20,48*1,5	30,72	2,56	$883.200,00
Marzo de 2009	31	20,48*1,5	30,72	2,56	$883.200,00
Abril de 2009	30	20,28*1,5	30,42	2,54	$874.575,00
Mayo de 2009	31	20,28*1,5	30,42	2,54	$874.575,00
Junio de 2009	30	20,28*1,5	30,42	2,54	$874.575,00
Julio de 2009	31	18,65*1,5	27,98	2,33	$804.281,25
Agosto de 2009	31	18,65*1,5	27,98	2,33	$ 804.281,25
Septiembre de 2009	30	18,65*1,5	27,98	2,33	$ 804.281,25
Octubre de 2009	31	17,28*1,5	25,92	2,16	$ 745.200,00
Noviembre de 2009	30	17,28*1,5	25,92	2,16	$ 745.200,00
Diciembre de 2009	31	17,28*1,5	25,92	2,16	$ 745.200,00
Enero de 2010	30	16,14*1,5	24,21	2,02	$ 696.037,50
Febrero de 2010	28	16,14*1,5	24,21	2,02	$ 696.037,50
Marzo de 2010	31	16,14*1,5	24,21	2,02	$ 696.037,50
Abril de 2010	30	15,31*1,5	22,96	1,92	$ 662.400,00
Mayo de 2010	31	15,31*1,5	22,96	1,92	$ 662.400,00
Junio de 2010	31	15,31*1,5	22,96	1,92	$ 662.400,00
Julio de 2010	31	14,94*1,5	22,41	1,86	$ 641.700,00
Agosto de 2010	31	14,94*1,5	22,41	1,86	$ 641.700,00
Septiembre de 2010	31	14,94*1,5	22,41	1,86	$ 641.700,00
Octubre de 2010	31	14,94*1,5	22,41	1,86	$ 641.700,00
Noviembre de 2010	30	14,94*1,5	22,41	1,86	$ 641.700,00
Diciembre de 2010	31	14,21*1,5	21,32	1,77	$ 610.650,00
Enero de 2011	31	15,61*1,5	23,42	1,95	$ 672.750,00
Febrero de 2011	28	15,61*1,5	23,42	1,95	$ 672.750,00
Marzo de 2011	31	15,61*1,5	23,42	1,95	$ 672.750,00
Abril de 2011	31	16,22*1,5	24,33	2,10	$ 724.500,00
Mayo de 2011	31	16,22*1,5	24,33	2,10	$ 724.500,00
Junio de 2011	31	16,22*1,5	24,33	2,10	$ 724.500,00
Julio de 2011	31	18,63*1,5	27,95	2,33	$ 803.418,75
Agosto de 2011	31	18,63*1,5	27,95	2,33	$ 803.418,75
Septiembre de 2011	30	18,63*1,5	27,95	2,33	$ 803.418,75
Octubre de 2011	31	19,39*1,5	29,10	2,42	$ 834.900,00
Noviembre de 2011	30	19,39*1,5	29,10	2,42	$ 834.900,00
Diciembre de 2011	31	19,39*1,5	29,10	2,42	$ 834.900,00
Enero de 2012	31	19,92*1,5	29,88	2,49	$ 859.050,00
Febrero de 2012	28	19,92*1,5	29,88	2,49	$ 859.050,00
Marzo de 2012	31	19,92*1,5	29,88	2,49	$ 859.050,00
Abril de 2012	30	20,52*1,5	30,78	2,56	$ 883.200,00
Mayo de 2012	31	20,52*1,5	30,78	2,56	$ 883.200,00
Junio de 2012	30	20,52*1,5	30,78	2,56	$ 883.200,00
Julio de 2012	31	20,86*1,5	31,29	2,60	$ 897.000,00
Agosto de 2012	31	20,86*1,5	31,29	2,60	$ 897.000,00

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

Septiembre de 2012	30	20,86*1,5	31,29	2,60	$ 897.000,00
Octubre de 2012	31	20,89*1.5	31,35	2,61	$ 900.450,00
Noviembre de 2012	30	20,89*1.5	31,35	2,61	$ 900.450,00
Diciembre de 2012	31	20,89*1,5	31,35	2,61	$ 900.450,00
Enero de 2013	31	20,75*1,5	31,13	2,60	$ 897.000,00
Febrero de 2013	28	20,75*1,5	31,13	2,60	$ 897.000,00
Marzo de 2013	31	20,75*1,5	31,13	2,60	$ 897.000,00
Abril de 2013	30	20,83*1,5	31,25	2,61	$ 900.450,00
Mayo de 2013	31	20,83*1,5	31,25	2,61	$ 900.450,00
Junio de 2013	30	20,83*1,5	31,25	2,61	$ 900.450,00
Julio de 2013	31	20,34*1,5	30,51	2,54	$ 876.300,00
Agosto de 2013	31	20,34*1,5	30,51	2,54	$ 876.300,00
Septiembre de 2013	30	20,34*1,5	30,51	2,54	$ 876.300,00
Octubre de 2013	31	19,85*1,5	29,77	2,48	$ 855.600,00
Noviembre de 2013	30	19,85*1,5	29,77	2,48	$ 855.600,00
Diciembre de 2013	31	19,85*1,5	29,77	2,48	$ 855.600,00
Enero de 2014	31	19,65*1,5	29,47	2,45	$ 845.250,00
Febrero de 2014	28	19,65*1,5	29,47	2,45	$ 845.250,00
Marzo de 2014	31	19,65*1,5	29,47	2,45	$ 845.250,00
Abril de 2014	30	19,63*1,5	29,45	2,45	$ 846.687,50
Mayo de 2014	31	19,63*1,5	29,45	2,45	$ 846.687,50
Junio de 2014	30	19,63*1,5	29,45	2,45	$ 846.687,50
Julio de 2014	31	19,33*1,5	28,99	2,41	$ 831.450,00
Agosto de 2014	31	19,33*1,5	28,99	2,41	$ 831.450,00
Septiembre de 2014	30	19,33*1,5	28,99	2,41	$ 831.450,00
Octubre de 2014	31	19,17*1,5	28,75	2,39	$ 824.550,00
Noviembre de 2014	30	19,17*1,5	28,75	2,39	$ 824.550,00
Diciembre de 2014	31	19,17*1,5	28,75	2,39	$ 824.550,00
Enero de 2015	31	19,21*1,5	28,82	2,40	$ 828.000,00
Febrero de 2015	28	19,21*1,5	28,82	2,40	$ 828.000,00
Marzo de 2015	31	19,21*1,5	28,82	2,40	$ 828.000,00
Abril de 2015	30	19,37*1,5	29,06	2,42	$ 834.900,00
Mayo de 2015	31	19,37*1,5	29,06	2,42	$ 834.900,00
Junio de 2015	30	19,37*1,5	29,06	2,42	$ 834.900,00
Julio de 2015	31	19,26*1,5	28,89	2,40	$ 828.000,00
Agosto de 2015	31	19,26*1,5	28,89	2,40	$ 828.000,00
Septiembre de 2015	30	19,26*1,5	28,89	2,40	$ 828.000,00
Octubre de 2015	31	19,33*1,5	28,90	2,41	$ 831.450,00
Noviembre de 2015	30	19,33*1,5	28,90	2,41	$ 831.450,00
Diciembre de 2015	31	19,33*1,5	28,90	2,41	$ 831.450,00
Enero de 2016	31	19.68*1,5	29,52	2,46	$ 848.700,00
Febrero de 2016	28	19.68*1,5	29,52	2,46	$ 848.700,00
Marzo de 2016	31	19.68*1,5	29,52	2,46	$ 848.700,00
Abril de 2016	30	20,54*1,5	30,81	2,56	$ 883.200,00
Mayo de 2016	31	20,54*1,5	30,81	2,56	$ 883.200,00
Junio de 2016	30	20,54*1,5	30,81	2,56	$ 883.200,00
Julio de 2016	31	21,34*1,5	32,01	2,66	$ 917.700,00
Agosto de 2016	31	21,34*1,5	32,01	2,66	$ 917.700,00
Septiembre de 2016	30	21,34*1,5	32,01	2,66	$ 917.700,00
Octubre de 2016	31	21,99*1,5	32,90	2,74	$ 945.300,00
Noviembre de 2016	30	21,99*1,5	32,90	2,74	$ 945.300,00
Diciembre de 2016	31	21,99*1,5	32,90	2,74	$ 945.300,00
Enero de 2017	31	22,34*1,5	33,51	2,79	$ 963.412,50
Febrero de 2017	28	22,34*1,5	33,51	2,79	$ 963.412,50
Marzo de 2017	31	22,34*1,5	33,51	2,79	$ 963.412,50

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 – 20 Of. 405
Tels. 2577762 – 2577960 – 310 478 4115
Bogotá D. C.

Abril de 2017	30	22,33*1,5	33,50	2,79	$ 963.412,50
Mayo de 2017	31	22,33*1,5	33,50	2,79	$ 963.412,50
Junio de 2017	30	22,33*1,5	33,50	2,79	$ 963.412,50
Julio de 2017	31	21,98*1,5	32,97	2,74	$ 945.300,00
Agosto de 2017	31	21,98*1,5	32,97	2,74	$ 945.300,00
Septiembre de 2017	30	21,98*1,5	32,97	2,74	$ 945.300,00
Octubre de 2017	31	21,15*1,5	31,72	2,64	$ 910.800,00
Noviembre de 2017	30	20,96*1,5	31,44	2,62	$ 903.900,00
Diciembre de 2017	31	20,77*1,5	31,16	2,59	$ 893.550,00
Enero de 2018	31	20,69*1,5	31,04	2,58	$ 890.100,00
Febrero de 2018	28	21,01*1,5	31,52	2,62	$ 903.900,00
Marzo de 2018	31	20,68*1,5	31,02	2,58	$ 890.100,00
Abril de 2018	30	20,48*1,5	30,72	2,56	$ 883.200,00
Mayo de 2018	31	20,44*1,5	30,66	2,55	$ 879.750,00
Junio de 2018	30	20,28*1,5	30,42	2,53	$ 872.850,00
Julio de 2018	31	20,03*1,5	30,05	2,50	$ 862.500,00
Agosto de 2018	31	19,94*1,5	29,91	2,49	$ 859.050,00
Septiembre de 2018	30	19,81*1,5	29,72	2,47	$ 852.150,00
Octubre de 2018	31	19,63*1,5	29,45	2,45	$ 845.250,00
Noviembre de 2018	30	19,49*1,5	29,24	2,43	$ 838.350,00
Diciembre de 2018	31	19,40*1,5	29,10	2,42	$ 834.900,00
Enero de 2019	31	19,16*1,5	28,74	2,39	$ 824.550,00
Febrero de 2019	28	19,70*1,5	29,55	2,46	$ 849.562,50
Marzo de 2019	31	19,37*1,5	29,06	2,421	$ 835.245,00
Abril de 2019	30	19,32*1,5	28,98	2,415	$ 833.175,00
Mayo de 2019	31	19,34*1,5	29,01	2,417	$ 833.865,00
Junio de 2019	30	19,30*1,5	28,95	2,412	$ 832.140,00
Julio de 2019	31	19,28*1,5	28,92	2,410	$ 831.450,00
Agosto de 2019	31	19,32*1,5	28,98	2,415	$ 833.175,00
Septiembre de 2019	30	19,32*1,5	28,98	2,415	$ 833.175,00
Octubre de 2019	31	19,10*1,5	28,65	2,387	$ 823.515,00
Noviembre de 2019	30	19,03*1,5	28,55	2,379	$ 820.789,50
Diciembre de 2019	31	18,91*1,5	28,37	2,364	$ 815.614,50
INTERESES					$134.711.787,75